



GOBIERNO DE
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha Modificación: 03/03/2020

UR. 0350

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

YENIFFER SALAZAR GONZALEZ

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

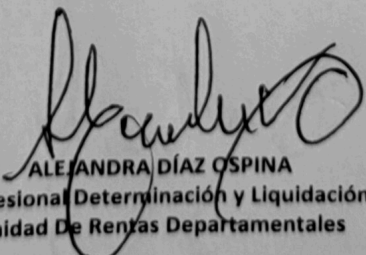
Acto Administrativo	Resolución N°000377 de septiembre 08 de 2023 vinculación
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobnaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
Anexo	Copia: Resolución N°000377 de septiembre 08 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023

Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,


ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales



RESOLUCIÓN N°000377 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

COPIA CONTROLADA
SIG

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020

RESOLUCIÓN N°000377 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Que, personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el día treinta y uno (31) de mayo de 2021, en el establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO VULKANO ubicado en la carrera 10 # 1A - 7 del municipio de Villmaría-Caldas, mediante Acta de Aprehensión N°2021/17900-053 en contra de la señora YULY ALEXANDRA VALENCIA FLÓREZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.770.052, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Piña Colada. Licores y Sabores	750 ML	14 %	1	\$25.000	Comercial	\$25.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas. Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.
2	LIC	NAL	Crema de Whisky. Licores y Sabores	750 ML	14 %	1	\$25.000	Comercial	\$25.000	
3	LIC	NAL	Crema de Ron. Licores y Sabores	750 ML	14 %	1	\$25.000	Comercial	\$25.000	
Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados						Setenta y cinco mil pesos M/cte (\$75.000)				

Que consultada la Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificada con NIT 1.053.835.731-3 y propiedad de la señora YENIFFER SALAZAR GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como PRODUCTOR responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares por el producto registrado con el nombre "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, capacidad:750 ml y graduación alcoholimétrica:14%. El domicilio principal que se registra es en la carrera 4 #3-57 sector La Felisa del municipio de La Merced- Caldas y como dirección para notificaciones judiciales en la calle 47b # 11b-15 en el municipio de Manizales-Caldas.

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, mediante la cual se decretó el decomiso de productos



RESOLUCIÓN N°000377 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

COPIA CONTROLADA



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación:
03/03/2020

con la marca **Licores y Sabores de Colombia** y con dirección de notificación en la carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales- Caldas.

Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por personal de esta Unidad y el señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, en la que autoriza los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelanten en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa de la marca “Licores y Sabores de Colombia”.

CONSIDERACIONES

La información que reposa en el expediente N°2021/17900-053 del **treinta y uno (31) de mayo de 2021**, evidencia que los productos descritos en el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso son de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA que NO se encuentran registrados y autorizados en el Departamento de Caldas.

La Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, resuelve registrar a la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y de propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares por el único producto “**APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA “OSSA LICORES Y SABORES”** en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

El producto enlistado N°2 en el Acta de Aprehensión no corresponde a un lote del tipo crema de whisky autorizado, ya que, no cuenta con el registro INVIMA ni la señalización que da la estampilla para el Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. **1.053.835.731-3**, determina que corresponde a un establecimiento de comercio cuya actividad económica inscrita es la de “hidratar y envasar licores para su comercialización”, con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 del municipio de la Merced- Caldas y de propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**.

Que, mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022 se identifica al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, como distribuidor de los productos de la marca LICORES Y SABORES DE COLOMBIA y autoriza las notificaciones por parte de esta Unidad a los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como a la dirección carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales-Caldas,

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario vincular como **TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**, a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** como **PRODUCTOR** de la mercancía objeto de aprehensión y al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** en su calidad de comerciante y/o **DISTRIBUIDOR** de los productos de esa marca.

	RESOLUCIÓN N°000377 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023  <i>COPIA CONTROLADA</i>	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

“ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de icores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)

SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que trasportan o expenden. (...) subrayado fuera de texto original.

El Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I “RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO” reza lo siguiente:

*“ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:
(...)*

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.”

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVOS DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO al consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR; incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

- “(...*
- 4.cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello*
- (...*
- 6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.*
- (...)”*

Por lo anterior la Unidad de Rentas,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA**, NIT.1.053.835.731-3, que produce la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-053 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 en su calidad de comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-053 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-053 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 PROPIETARIA del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT 1.053.835.731-3.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-053 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, en los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la notificación del presente Acto Administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo De Determinación y liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO

Nº 2021 / 17900 - 053



En villamarca a los treinta y tres (33) días del mes de mayo del año 2021, siendo las 11:00 a.m. p.m. , dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Vía a Ciudad, dirección: Carrera 10 # 1A-27 la pradera Fecha (día/mes/año): 31/05/2021 Hora (hh:mm): 11:00 a.m. p.m.
 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: Duvan Grisales Londono C.C. del funcionario encargado: 10.280.491
 Cargo: Técnico operativo Tipo de operativo: En establecimiento En carretera Otro

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nombre o razón social: Estanquillo Vulkan Nit. 1053770052-1 Tipo: Comercial Bodega y/o depósito Vehículo Ambulante Otro ¿Cuál?
 Dirección: Carrera 10 # 1A-27 Dirección de notificación: Carrera 10 # 1A-27 Teléfono: 3122817169 Ciudad: La pradera (villamarca)
 Nombre del propietario: Yuly Alexandra Valencia Flórez C.C. del propietario: 1053.770.052
 Nombre del representante legal, administrador u otro. ¿Cuál? C.C. del representante o administrador:
 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad:
 Placa: Marca: Afiliado empresa transporte: Si No Empresa:
 Correos electrónicos para notificación: x yvalenciaf@unitanica.net Autoriza notificación por correo electrónico: Si No Firma: x Alexandra

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo avalúo Dane o Comercial	Valor total	Causal de aprehensión
1	Lic	naic	Piña colada - marca: licores y sabores	750 ml	14%	\$25.000 =	comercial	\$25.000 =	No demuestra ingreso legal al depto de Caldas (sin estempelado ni registro INVIMA).
2	Lic	naic	Cerveza de whisky (licores y sabores)	750 ml	14%	\$25.000 =	comercial	\$25.000 =	
3	Lic	naic	Cerveza de Ron (licores y sabores)	750 ml	14%	\$25.000 =	comercial	\$25.000 =	
4									
5									

Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000 =)

Pruebas y documentos aportados: - La presunta infractora no proporciona documentos adicionales.
- Se anexan los formatos de notificación y observaciones. Valoración:

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas y en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, **CONSIDERANDO** que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DIRECTO** de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCIÓN. SEGUNDO:** El presente Decomiso ordena sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015.

Observaciones: Los productos aprehendidos no cuentan con registro INVIMA ni estampilla del departamento. Se le informa que si se registra reincidencia podrá ser objeto de cierre del establecimiento.

Personas autorizadas de ingreso y revisión (persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento): Yuly Alexandra Valencia Flórez

Persona que realiza la diligencia: Duvan Grisales, cc = 10.280.491, Jorge Toro cc = 18514605, Cristina Astrizabal c.c. = 1053304036, Alvaro Manillo cc = 21343411.

Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Poifa Ponal Policía de carreteras Secretaría de Salud Fiscalía Anexos: Si No Página 1 de

Firma del responsable o tenedor: [Firma] Firma del funcionario que realiza la diligencia: [Firma] Firma del funcionario que apoya la diligencia:
 Nombre responsable o tenedor: Nombre funcionario: Jorge Duval Grisales L. Nombre funcionario que apoya:
 C.C. responsable o tenedor: 1053770052 C.C. funcionario: 10250491 C.C. funcionario que apoya:
 Cargo: Técnico operativo Cargo:

Reconozco y acepto el contenido del presente documento